



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de Abril de 2018.-
DECRETO ALC. N°1.547/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas Nos. 10 y 14; Acuerdo de Concejo Municipal N° 59/11, tomado en la 12ª Sesión Ordinaria, de Martes 19 de Abril de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal N° 018, denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo Derechos Municipales relativos a las concesiones y permiso por uso de bienes municipales", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento; Memorando N° 36/2018 de 29 de Marzo de 2018, del Encargado del Centro Cultural, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 40/2018 de 04 de Abril de 2018, del Encargado (S) del Centro Cultural de Alto Hospicio, que solicita decretar la exención en el pago de derechos por uso de la Sala de Artes Escénicas, en virtud de vuestra facultad definida en el Artículo 4° provisorio de la Ordenanza N° 18, que establece los valores de cobro y la exenciones de la dependencias del Centro Cultural, para llevar a cabo de manera gratuita para la comunidad hospiciana, con motivo de que don Brayan Lema Rodríguez, pueda grabar rutina de K-pop para ser presentada en la audición para la empresa de entretenimiento coreano SM Entertainment.

DECRETO:

1.- Autorícese la **exención en el Pago de derechos**, el por uso de la **Sala de Artes Escénicas del Centro Cultural de Alto Hospicio**, a don Brayan Lema Rodríguez, para los días viernes, entre las 15:00 y 17:00 horas, desde el mes de Abril hasta el mes de Agosto de 2018; en virtud de vuestra facultad definida en el Artículo 4° provisorio de la Ordenanza N° 18, que establece los valores de cobro y la exenciones de la dependencias del Centro Cultural.

3.- Encárguese el cumplimiento de lo expuesto en el punto 1, al **Encargado del Centro Cultural, Departamento de Deportes y Cultura** en conjunto con la **Dirección de Administración y Finanzas**, para efectuar el cobro correspondiente al arriendo, de la **Sala de Artes Escénicas**, en los días efectivamente que se halla ocupado.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Dir.Control
- Dideco
- DAF